

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Treinta y Uno de Familia de Bogotá D.C.

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 21 de Junio de 2023

Proceso: **11001-31-10031-2022-00052-00**

AUDIENCIA REALIZADA POR LA APLICACIÓN LIFE SIZE

Inicio audiencia: 3:00 p.m., del día del 21 de junio de 2023

Inicio Grabación: 3: 37 pm

Fin audiencia: 3:58 pm del 21 de Junio de 2023

INTERVINIENTES

Juez: *MARÍA EMELINA PARDO BARBOSA*

Se deja constancia que a la diligencia concurre de forma virtual la apoderada de los herederos, Abogada MARÍA LUCRECIA FERNANDA CAMARGO REYES, el heredero señor CAMILO ARMANDO POLANCO DEVIA, y el apoderado de la cónyuge sobreviviente abogado CAMILO GONZALEZ TELLEZ.

INVENTARIOS Y AVALUOS – AUDIENCIA ART 501 C.G.P.
SUCESION DE CAMILO HERNANDO POLANCO RINCION

En esta diligencia se presentó el escrito de inventarios y avalúos que fuera remitido de consuno al correo electrónico del juzgado por parte los doctores MARIA LUCRECIA FERNANDA CAMARGO REYES y CAMILO GONZALEZ TELLEZ, agregados al número 27 de la carpeta digital que contiene el expediente respectivamente. Teniendo en cuenta el escrito citado se presentan las siguientes partidas que conforman tanto el activo, como el pasivo:

ACTIVO BIENES PROPIOS	VALOR PARTIDA
PARTIDA PRIMERA: <i>Oficina 702 y parqueadero 3, correspondiente al sótano 3 que han parte del edificio Torres Unidas 2 Centro Empresarial, ubicado en la carrera 9 #113-52 de esta ciudad, M.I. 50N-20548261 (of. 702) y 50N-20547969 (parqueadero), adquiridos por el causante E.P. 363 del 3 de abril de 2008, notaría 67.</i>	<i>\$640.874.000,00</i>

PARTIDA SEGUNDA: Adjudicación que fue realizada en el proceso de liquidación judicial de la sociedad OCCUPATIONAL SAFETY AND HEALTH S.A.S EN RESTRUCTURACION, Nit. 830087163-7 matricula mercantil #01092724, constituida mediante E.P. 1.102 del 29 de mayo de 2001, notaria 11 de esta ciudad e inscrita en cámara de comercio el día 1º de junio de 2001, radicado 779803.	\$9.932.495,oo
PARTIDA TERCERA: Automóvil Audi A-4, modelo 2008, placas CXT-557.	\$38.500.000,oo
TOTAL BIENES PROPIOS	\$789.306.495,oo
BIENES SOCIALES	
PARTIDA PRIMERA: Promesa de Compra Venta Suscrito por el Causante CAMILO EDUARDO POLANCO RINCON con CONSTRUTORA SOLANILLAS S.A., sobre el inmueble ubicado en el Town House N° 301 Torre 2, Parquaderos 13 y 14 y Deposito N°3 de LAKE TH ETAPA I, el cual hace parte o será vinculado a la parcelación OCEANO VERDE NATURAL AQUA PARK de la ciudad de Cali, Valle del Cauca	\$ 253.000.000,oo
PARTIDA SEGUNDA: Derechos en el “FIDEICOMISO ACTIVOS REMANENTES DE ESTRATEGIA EN VALORES S.A. – ESTRAVAL S.A. – EN LIQUIDACION JUDICIAL COMO MEDIDA DE INTERVENCION” administrado por FIDUCIARIA CENTRAL S.A.	\$143.650.830,oo
TOTAL BIENES SOCIALES	\$396.650.830,oo
TOTAL ACTIVO BIENES PROPIOS Y SOCIALES	\$1.185.957.325,oo
PASIVOS	
PARTIDA PRIMERA. Obligación en favor de la señora LUZ MARINA GIRALDO contenida	\$170.000.000,oo

<i>en la Escritura Publica N° 1131 del 09 de junio de 2016, otorgada en la Notaria Setenta y Siete (77) del Circulo de Bogotá D.C.</i>	
<i>PARTIDA SEGUNDA:</i> <i>Impuesto causados por concepto de IMPUESTO PREDIAL y VALORIZACION sobre los inmuebles Oficina 702 y parqueadero 3 correspondiente al sótano 3 que hacen parte del edificio Torres Unidas 2 Centro Empresarial, ubicados en la ciudad de Bogotá D.C., en la Carrera 9# 113 – 52, cuyas áreas, cabidas y linderos se encuentran descritos en la Escritura Publica N° 363 del 03 de abril de 2008, otorgada por la Notaria Sesenta y Siete (67) del Circulo de Bogotá D.C., correspondiente a los años 2020,2021,2022 y 2023.</i>	\$38.018.000,oo
<i>PARTIDA TERCERA:</i> <i>Desembolso a título de préstamo a la sucesión de los herederos CAMILO ARMANDO POLANCO DEVIA, DANIEL ALEJANDRO POLANCO DEVIA y LAURA POLANCO DEVIA, para pagar a la DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN, impuestos pendientes del causante.</i>	\$30.016.000,oo
TOTAL PASIVOS	\$283.034.000,oo

Como los inventarios y avalos fueron presentados de consuno por los apoderados que representan a la cónyuge sobreviviente y herederos del causante, se les imparte aprobación. Previo a decretar la partición se les concede a las partes el término de veinte (20) días, para que den cumplimiento a los requerimientos de la DIAN y la Secretaria de Hacienda y alleguen las respectivas constancias donde indiquen la cancelación del pago de las respectivas acreencias. Una vez sean allegados, por Secretaria ingrese las diligencias al despacho para decidir lo correspondiente al decreto de la partición. Los apoderados desde ya que realizaran la partición de consuno.

La presente decisión queda notificada en estrados.

No siendo otro el objeto de la diligencia se termina y el acta correspondiente se firma por la suscrita de forma electrónica, siendo las 3:58 pm del día 21 de Junio de 2023, se levanta la audiencia.

La Juez,

MARIA EMELINA PARDO BARBOSA

Firmado Por:
Maria Emelina Pardo Barbosa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 031 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ac6b9c5938abe5a431fbc76d4e9a96ec2611ae05f832ac161dc01108f19ca4a**

Documento generado en 21/06/2023 05:28:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>